

LEY Nº 3311

EXPROPIACION — DEROGASE LA LEY
Nº 2660 PROMULGADA MEDIANTE
DECRETO G. Nº 3201/73A S. E. EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA:

Por Ley Nº 2660 del 30 de Noviembre de 1973 promulgada por Decreto 3201/73, se expropió una fracción de terreno ubicada en el Distrito Huillapima, Departamento Capayán, cuyos propietarios son Lidia Flora Imperatori de Machado, Luis Bernardo Kyburg y Nil-da Estela López de Kyburg.

El destino que se daba al inmueble no fue cumplimentado toda vez que las obras proyectadas no tuvieron principio de ejecución siendo en consecuencia un acto de irresponsabilidad gubernamental que sólo sirvió para satisfacer las necesidades electoralistas del régimen imperante.

El proyecto de Ley que se acompaña pone fin a una situación que lesionaba gravemente a la Constitución de la Provincia y de la Nación que consagran el principio de la inviolabilidad de la propiedad privada.

El señor Gobernador se encuentra facultado para dictar la presente ley en virtud del artículo 4º, 4.1. de la Instrucción Nº 1/77 de la Junta Militar para el ejercicio de las facultades legislativas.

Dios guarde a V. E

Dr. Raúl Hipólito Di Blasio
Ministro de Planificación y Coordinación
a/c. del Ministerio de Gobierno

San Fernando del Valle de Catamarca,
7 de Abril de 1978.

V I S T O :

Los expedientes: C—10433/73 y K—00810/78, relacionados con la expropiación dispuesta por Ley 2660, y las facultades conferidas por el Artículo 1º, 4.4.1 de la Instrucción Nº 1/77, de la Junta Militar,

El Ministro de Economía
en Ejercicio del Poder Ejecutivo
Sanciona y Promulga con Fuerza de

L E Y:

Artículo 1º — Derógase la Ley Nº 2660, promulgada mediante Decreto G- Nº 3201/73.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Dr. ALDO CESAR HUGO NIEVA
Ministro de Economía
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

Dr. Raúl Hipólito Di Blasio
Ministro de Planificación y Coordinación
a/c. del Ministerio de Gobierno